Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena
Dirección: Barrio Las Delicias Cra 60 Nº30-35 Manzana C CC Castellana Mall Piso 3.
Correo electrónico institucional: j02peqcacmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Código: 130014189002

Cartagena de Indias, D. T. y C., febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ALVARO LUIS CUBAS MONTES
DEMANDADOS: JOSE JOAQUIN ORTIZ ROA y ENIT BLANCO DE LA TORRE
RADICADO NO.: 13001-41-89-002-2022-00047-00.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho la demanda señalada en referencia, informándole que la demanda fue subsanada dentro del término, pero no reúne los requisitos. Sírvase Proveer.

LILA PAOLA DORIA ARTEAGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias, D. T. y C febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente, advierte el Despacho que los vicios que fueron señalados en el auto de fecha ocho (08) de febrero de 2022, notificado mediante Estado No. 008 de fecha 09 del mes de febrero del año en curso, no fueron subsanados en su totalidad, ya que, muy a pesar de aportar una constancia de envió al demandado JOSE JOAQUIN ORTIZ ROA, esta no es legible, por tal razón, no se pude constatar que la presentación de la demanda junto con los anexos se hubiera enviado de forma simultánea a la dirección electrónica del demandado.

En relación a la demandada ENIT BLANCO DE LA TORRE, no se acredito que se hubiera enviado la demanda junto con los anexos a la dirección física indicada en el acápite de notificaciones.

Por otro lado, tampoco se aportado la correspondiente evidencia donde se pueda deducir que el correo electrónico wilorotorre@hotmail.com; pertenece al demandado JOSE JOAQUIN ORTIZ ROA, maximente cuando los pantallazos aportados tampoco son legibles.

Por lo anterior, el despacho rechaza de plano la presente solicitud

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR de plano la presente solicitud, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: HACER las anotaciones en el aplicativo TYBA .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA MEDIANTE ESTADO

N.º 013

DE FECHA: **23 -02-2022**

MIRNA SÁNCHEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Mirna Sanchez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 2 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cd772e843c1d42fa3952a4f9b4352e5bc971f71af7dddc52e10ece629f2143a
Documento generado en 22/02/2022 08:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica